



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

**RECIBIDO**  
Lic. Checho  
22 FEB. 2021  
12:46 hrs

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2021.

**DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO**

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E:**

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 FEB. 2021  
12:35 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

*[Handwritten signature]*



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

DISTRITO XI, Matías Romero Avendaño.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2021.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La medicina tradicional es todo el conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias indígenas de las diferentes culturas, sean o no explicables, usados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas o mentales; así fue definido por las Pautas Generales para las Metodologías de Investigación y Evaluación de la Medicina Tradicional emitido por la Organización Mundial de la Salud.

En el ámbito internacional, los primeros actos garantes de la medicina tradicional se iniciaron oficialmente con la declaración del Alma Atta en 1979,



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## **DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

donde la Organización Mundial de la Salud invitó a los países miembros para buscar y lograr la participación activa de la población, aprovechando su conocimiento en medicina tradicional, considerando sus necesidades, recursos locales y características sociales y culturales.

Posteriormente, en el año 1989, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes, en su Artículo 2 señaló:

“1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas: b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”.

Así mismo en el artículo 25 de la citada Convención se señala: “2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.”

Posteriormente en el año 2003, la Organización Mundial de la Salud en la 56ª Asamblea Mundial de la Salud emitió la Resolución WHA56.31, que en su



En el caso de México también hay un importante reconocimiento de este tipo de medicina. El nacimiento de la medicina tradicional mexicana es posterior al mestizaje. En México tenemos más de 60 pueblos indígenas que representan un 10% aproximado de la población total, es por eso que nos reconocemos como un país multiétnico y pluricultural, en el cual la medicina tradicional es un fenómeno de la cultura nacional que tiene características propias. Actualmente, la medicina tradicional representa una opción importante de respuesta ante las necesidades de atención a la salud en diferentes países incluyendo México.

Así mismo se han realizado esfuerzos legislativos para garantizar el derecho a la salud incluyendo todos los sectores, entre los que se encuentran el reconocimiento de la medicina tradicional.

En efecto, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgan reconocimiento a la medicina tradicional.

El citado artículo 2 señala que *la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la*

emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), lo que implica carencias sociales entre ellas, los servicios de salud, impidiéndose el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los oaxaqueños.

Respecto a la situación actual en la que se encuentran los servicios de salud en las poblaciones indígenas, encontramos que mientras en las ciudades estos servicios abundan, en las zonas rurales existe una gran desigualdad entre las distintas actividades de los programas de salud, provocando que los habitantes recurran frecuentemente a sistemas tradicionales como un sistema alternativo inmediato para satisfacer esa necesidad.

En nuestra entidad la medicina tradicional ha tenido resultados positivos debido a una larga experiencia acumulada transmitida de generación en generación, y tiene su validación precisamente en la práctica, como todo sistema médico es parte de la cultura, es influenciada por la economía, religión, educación.

Como se observa, las características e idiosincrasia de nuestra entidad hacen que nuestra población recurra de manera frecuente al uso de la medicina tradicional. Este tipo de medicina ya ha sido reconocida de manera internacional por sus grandes bondades e inclusive en el estado hay un reconocimiento constitucional y promueve que los servicios de salud aprovechen todos los recursos que otorga este tipo de medicina tradicional.

Es por ello que se propone iniciativa con proyecto de decreto para que sea declarado el 15 de octubre de cada año como **"El día estatal de la medicina tradicional"**.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## **DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

A nivel mundial, el día 22 de octubre ha quedado establecido como el día en que se conmemora el Día Mundial de la Medicina Tradicional, sin embargo, al ser Oaxaca un estado que practica la medicina tradicional por un gran porcentaje de su población, requiere también, realizar este tipo de reconocimientos a la medicina tradicional con el objetivo de rescatarla, preservarla, impulsarla y difundirla.

Con esta propuesta se busca otorgar un reconocimiento a la medicina tradicional oaxaqueña, a fin de garantizar el acceso a la salud de todas las personas, de calidad, calidez e intercultural y que se logre respetar las cosmovisiones de los pueblos y sus prácticas tradicionales.

Así mismo busca que el Estado promueva y garantice el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales y a través de la aprobación de esta iniciativa el estado estaría dando cumplimiento a la misma.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

### **DECRETO**

**ÚNICO.** - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el día 15 de octubre de cada año, como **"EL DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL"**.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

*cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la **medicina tradicional**, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación.*

Del estudio de la disposición antes referenciada se observa que es la norma que le otorga vigencia legal a los sistemas de atención a la salud de los pueblos originarios de México, reconociendo sus aportaciones al bienestar y salud de las personas.

Este reconocimiento a la medicina tradicional, toma mayor relevancia en el caso de Oaxaca, el cual es una entidad con población indígena en una gran parte de la extensión de nuestro territorio y que tiene un sistema de salud tradicional, que ha persistido históricamente, transformándose y adaptándose a los tiempos, pero manteniéndose firme a través de sus creencias ancestrales.

En ese mismo tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 17 estableció que "Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la **medicina tradicional**."

A fin de dar cumplimiento a esta disposición constitucional, el Congreso del estado debe emitir todas las disposiciones que permitan el cumplimiento cabal y se aproveche la medicina tradicional.

Aunado a ello, Oaxaca es una de las cuatro entidades del país con muy alto grado de rezago social, de conformidad con los índices de rezago social



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 22 de febrero del 2021.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**



IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL** LEGISLATURA  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño  
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO